BIENESTAR FAMILIAR

25-10000

Resolución No. 4781 del 19 SET. 2017

POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3683 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

El Director de la Regional Cundinamarca del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente Lleras, nombrado mediante Resolución No. 2719 del 01 de abril de 2016, y debidamente posesionado mediante Acta No. 000046 del 04 de abril de 2016, en uso de las facultades legales, estatutarias y especialmente consagradas en el artículo 21 numeral 8º, de la Ley 7ª de 1979 y 114 y s.s., del Decreto Reglamentario 2388 del mismo año, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 en concordancia con la Resolución No. 3899 de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016 y por la Resolución No. 9555 de 2016, expedidas por la Dirección General del ICBF y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 8, 27 y 116 del Decreto 2388 de 1979, todos los organismos, instituciones o entidades de carácter público o privado que habitualmente realicen actividades relacionadas con la protección preventiva y especial de niños, niñas y adolescentes, la garantía de sus derechos y la realización e integración armónica de la familia, deben ceñirse a las normas del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, " *Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia",* establece el deber de vigilancia del Estado a todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el ICBF o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, el ICBF a través de la Resolución No 003899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por la Resolución No. 3435 de 2016, y la Resolución No. 9555 de 2016, estableció un régimen especial para actualizar, unificar y sistematizar las normas, requisitos y procedimientos para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral a los niños niñas y adolescentes y a sus familias.

Que mediante Resolución No. 3683 del 25 de julio de 2017, se otorgo Licencia de Funcionamiento Bienal a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO**

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. 4781 del 19 SET. 2017

POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3683 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

ESPECIAL "CERES", identificada con el NIT. No. 808.000.024-84, Representada Legalmente por la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot, para la sede Operativa y Administrativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO,** con una capacidad instalada para la atención de ciento cuarenta (140) beneficiarios para niños y adolescentes (población masculina) de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad.

Que mediante correo electrónico de fecha 11 de agosto de 2017, la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL – CERES,** solicito se aclare la población de atención de la Modalidad, teniendo en cuenta que en el acto administrativo quedo *"Niños y adolescentes (población masculina) de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad"*, siendo la población a atender de niños niñas y no como se señala en la Resolución No. 3683 del 25 de julio de 2017.

Que mediante memorando No. I-2017-083023-2500 de fecha 15 de agosto de 2017 dirigido a la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Cundinamarca, informo que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL – CERES,** solicito se aclare la población de atención de la Modalidad de la Resolución No. 3683 del 25 de julio de 2017; para lo cual se solicitó emitir concepto para realizar las modificaciones a que haya lugar en el acto administrativo que otorgó la licencia de funcionamiento a la Fundación.

Que mediante memorando No. I-2017-089875-2500 de fecha 30 de agosto de 2017 dirigido a la Coordinación del Grupo Jurídico, la Coordinadora del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF, donde señala que teniendo en cuenta lo descrito en el lineamiento técnico de modalidades de atención del ICBF, en los grupos poblacionales para la modalidad internado, la institución presta sus servicios a la siguiente población: *"(...) Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)"*.

REVISADO COORDINACIÓN GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

25-10000

Resolución No. 4781 19 SET. 2017

POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3683 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

Que a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, se le otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal en la Modalidad **INTERNADO** mediante Resolución No. 3683 de fecha 25 de julio de 2017, para niños y adolescentes (población masculina) de 7 a 18 años, con derechos amenazados, inobservados o vulnerados en general. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, y se hace necesario aclarar la población de atención la cual quedara así: *"(...) Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad (...)".*

Que la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, posee Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1206 del 15 de noviembre de 1994, expedida por el Ministerio de Salud.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Aclarar Parcialmente la Resolución No. 3683 de fecha 25 de julio de 2017, en su artículo primero en cuanto al grupo poblacional de atención de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, identificada con el NIT. No.808.000.024-84, el cual quedará así:

*"Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de veinticuatro (24) meses, a la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, identificada con el NIT. No. 808.000.024-8, Representada Legalmente por la señora **FABIOLA MATIZ RUGE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot, para la sede Operativa y Administrativa ubicada en la Vereda Guabinal Plan, Carretera Girardot – Tocaima, kilómetro 5, a 400 metros de la vía, costado norte del Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca, en la Modalidad **INTERNADO**, con una capacidad instalada para la atención de ciento cuarenta (140) beneficiarios para niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad*

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURÍDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Regional Cundinamarca
Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

25-10000

Resolución No. 4781 **del** 19 SET. 2017

POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3683 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución personalmente, a través del Representante Legal o apoderado de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES",** dentro de los cinco (05) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia integra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la Secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por el término de cinco (05) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO. - Los demás artículos de la Resolución No. 3683 de fecha 25 de julio de 2017, que no fueron aclarados quedaran igual.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige una vez se encuentre en firme el acto administrativo.

Dada en Bogotá, D.C., a los SET. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONARDO ANDRES CHAVES ROBAYO
Director
ICBF Regional Cundinamarca

REVISADO COORDINADOR GRUPO JURIDICO I. C. B. F. REGIONAL CUNDINAMARCA

Proyectó: Yesenia López Arévalo – Contratista
Revisaron: Clara Inés Jiménez Rodríguez - Coordinadora Grupo Jurídico
Nery Liliana Mojica Díaz - Contratista Dirección Regional

25-20000

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 03:30 p.m., compareció la señora **FABIOLA MATIZ RUGE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.557.827 expedida en Girardot, Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"**, con el objeto de notificarse personalmente la Resolución No. 4781 del 19 de septiembre de 2017 *"POR LA CUAL SE ACLARA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN No. 3683 DE FECHA 25 DE JULIO DE 2017, DE LA FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES" IDENTIFICADA CON NIT No. 808.000.024-8".*

A la notificada se le hace entrega en forma gratuita copia de la Resolución No. 4781 de fecha 19 de septiembre de 2017, informándole que contra la presente providencia no procede recurso alguno.

La Notificada

FABIOLA MATIZ RUGE
C.C. No. 39.557.827 de Girardot

El Notificador

CLARA INES JIMENEZ RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Autorización: Autorizo al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para recibir notificaciones en el correo electrónico: ceresadmon@gmail.com

FIRMA y C.C. 39.557.827 Girardot

Proyectó Yesenia López Arávalo – Contratista Grupo Jurídico

25-20000

CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE LA RESOLUCION NO. 4781 DEL DIECINUEVE (19) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Se deja constancia que el día **VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, quedó ejecutoriada la Resolución del encabezado, mediante la se aclara parcialmente la Resolución No. 3683 de fecha 25 de julio de 2017 de la **FUNDACION CENTRO DE REHABILITACION DEL NIÑO ESPECIAL "CERES"** identificada con NIT No. 808.000.024-8.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes septiembre de dos mil diecisiete (2017).

CLARA INÉS JIMENEZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Cundinamarca

Proyectó: Yesenia López Arevalo – Contratista